

# Departamento EJECUTIVO

## **DECRETO N°091/2020.-**

GILBERT, 20 de abril de 2020.-

#### VISTO:

La necesidad de este Municipio de contar con personal administrativo, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la ley 10.027 y modificatoria, otorga facultades al Presidente Municipal a los fines de designar personal administrativo para el desempeño en las áreas de competencia;

Que tal necesidad es temporal y no genera para la municipalidad obligación y el personal no tendrá derecho a la estabilidad propia y a la carrera administrativa;

Que corresponde para reforzar temporalmente tal necesidad del Municipio, contratar a una persona;

Por ello:

# LA PRESIDENTE DE MUNICIPIO DE GILBERT,

En uso de sus atribuciones

### DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-: CONTRÁTASE a la Sra. RAFFO, Andrea Viviana, D.N.I N° 20.100.192, nacida el 04/06/1968, domicilio calle pública S/N de la localidad de Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, Entre Ríos para el desempeño de tareas administrativas por el término de (9) nueve meses, desde el 1° de Abril al 31 de Diciembre inclusive.-

<u>ARTÍCULO 2°.-:</u> ESTABLECESE como condición, que las actividades se desarrollarán con una extensión de jornada de cinco horas, cuatro (04) días a la semana por la mañana.

**ARTÍCULO 3º.-:** PROCEDASE a la suscripción del contrato respectivo encuadrado en las directivas del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º.-: DISPONESE que las tareas desarrolladas por la contratada nombrada en el artículo 1º serán remuneradas contra presentación de factura o recibo por su servicio.-

<u>ARTÍCULO 5°.-:</u> IMPUTENSE los gastos que demande el cumplimiento de las partidas correspondientes del presupuesto de gastos vigentes.-

ARTÍCULO 5º.-: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 20 de abril de 2020.-



# CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la localidad de Gilbert, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a
veinte (20) días del mes de Abril de Dos Mil Veinte, entre el MUNICIPIO DE
GILBERT, representada en este acto por su Presidente Municipal Don Constantino
Ángel Fabián, DNI 17.237.981, quien es asistido por el Secretario Municipal, Sr. Hornus,
Bernardo Roberto, DNI 27.467.158 en adelante "EL TOMADOR DE SERVICIOS", con
domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, por una parte y la Sra. Raffo, Andrea
Viviana, D.N.I. N°20.100.192, con domicilio en Calle Pública S/N de Gilbert, Dpto.
Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, en adelante "LA PRESTATARIA" por la otra
han convenido en celebrar el presente contrato de Servicios, conforme a las siguientes
cláusulas:
PRIMERO: El Tomador contrata a la Prestataria de servicios y ésta acepta, para la
prestación de sus servicios profesionales como administrativa, a desempeñarse en la
Secretaria Municipal
SEGUNDO: La relación entre las partes se regirá exclusivamente por las cláusulas del
siguiente contrato, quedando establecido que las tareas encomendadas tienen carácter
transitorio, no generando derecho a la estabilidad en el empleo ni a ningún otro de los que
gozan los agentes y/o empleados con las instrucciones y órdenes que se le impartan
TERCERO: El presente contrato tendrá vigencia retroactiva a partir del día 1° de Abril de
de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, fecha en que el vínculo contra actual quedara
extinguido sin necesidad de acto administrativo alguno, ni notificación al prestador de
servicio por el comitente de ningunas especie
CUARTO: Como retribución por su servicio LA PRESTATARIA percibirá la suma
mensual de \$ 45.000,00 (PESO CUARENTA Y CINCO MIL con 00/100) por la extensión
horaria de jornada de hasta cinco (05) horas diarias, 04 días a la semana, en horario de
oficina o despacho
<b>QUINTO:</b> La PRESTATARIA deberá desempeñar los servicios para los que ha sido
contratada a conformidad de las indicaciones del responsable del poder ejecutivo a las que
se encuentra afectada y de acuerdo con las directivas que impacta comprometiéndose al
mantener el recato y la reserva que la lealtad laboral exige, no divulgando informes
conclusiones o demás datos del Municipio
SEXTO: El presente contrato de servicio se actualizara el monto de honorarios en ocasión
y en el mismo porcentaje que el Municipio realice o actualice una recomposición salarial
del sueldo de los agentes municipales y funcionarios

<b>SEPTIMO</b> Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en
cualquier momento de su vigencia, debiendo ser notificada la rescisión por medios
fehacientes
OCTAVO:. La PRESTATARIA queda expresamente excluida de las normas integrantes
del Estatuto de los agentes Municipales de Gilbert, siendo encuadrada esta relación en la
categoría de personal contratado para la prestación de servicios especiales, por tiempo
determinado, no pasando a formar parte de la planta permanente Municipal. No tendrá
derecho a la estabilidad propia ni a la carrera administrativa, sin perjuicio de lo cual le
serán aplicables las normas correspondientes a los Profesionales contratados por la
Administración Pública. En consecuencia el presente no genera para la Municipalidad
obligación alguna que no sean las aquí asumidas, consistentes en el pago del honorario
pactado
NOVENO: Las partes dan por conocidos, aceptados y reproducidos aquí los arts. 176 a 179
de la Ley Nº 10.027 y sus modificatorias
<b><u>DECIMO</u></b> : Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los
enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originan en el presente a
través de la competencia de los tribunales correspondientes en materia Administrativa. En
un todo de acuerdo, las partes suscriben el presente previa lectura y ratificación en dos
ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Gilbert, 27 de diciembre de 2019